

RESOLUCION N°....

JOSÉ C. PAZ, 2 6 JUN 2023

# VISTO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ - Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015 -, el Régimen Electoral aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 169 del 19 de diciembre de 2018; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 142 del 10 de octubre de 2019, N° 24 del 12 de mayo de 2021 y N° 188 del 29 de diciembre de 2022, la Resolución del RECTOR N° 400/2023; el Expediente N° 819/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD, y

# CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 400/23 se conformó la Junta Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que el artículo 16, inciso b) del Régimen Electoral aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR Nº 169/2018, confiere a la Junta Electoral la atribución de aprobar su reglamento interno.

Que, en este contexto, resulta necesario adoptar medidas tendientes al adecuado funcionamiento en forma remota de la Junta Electoral durante la vigencia de las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE), aprobadas por Resolución (R) 151/2020, reglamentadas por Disposición (SG) N° 01/2020 y actualmente vigentes en razón de la Resolución (R) N° 01/2023.

Que, asimismo, resulta conveniente adoptar, en cuanto resulte pertinente, lo previsto en el Título II del Anexo Aprobado por Resolución del C.S. Nº 45/2020 en tanto regula el





funcionamiento a distancia de dicho órgano colegiado de gobierno, por resultar plenamente aplicable a las sesiones a distancia que realice esta Junta Electoral, en el marco de lo previsto en las Pautas Electorales Complementarias en Contexto de Emergencia de esta Universidad, aprobadas por Resolución C.S. Nº 24/2021.

Que, por lo demás, se estima pertinente a los efectos de facilitar el ejercicio de las facultades previstas en los arts. 24 y 26 del Reglamento Electoral Resolución C.S. 169/2018 y arts. 9 y 10 de las Pautas Electorales Complementarias en Contexto de Emergencia aprobadas por Resolución C.S. Nº 24/2021, poner a disposición de los interesados tres modelos de notas, cuyo uso no resultará obligatorio, con los siguientes objetos: (i) reclamar por la falta de inclusión en los padrones; (ii) reclamar por errores en los padrones; y (iii) optar por la inclusión en sólo un padrón.

Que, por último, de acuerdo al Calendario Electoral aprobado por Resolución (R) N° 400/2023, los padrones provisorios deben ser exhibidos a todos los efectos legales y reglamentarios desde el 21 de junio y hasta el 26 de junio del corriente, ambas fechas inclusive.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16, inciso a) del REGLAMENTO ELECTORAL.

Por ello,

# UNPAZ

# LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Aprobar los modelos de notas dirigidas a la JUNTA ELECTORAL, que como Anexo II forman parte de esta medida, con el objeto de formular las observaciones que se estimen corresponder en relación a inclusiones indebidas u omisiones contenidas en los padrones provisorios, u optar por la inclusión en sólo uno de ellos, cuyo uso no resulta obligatorio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Alvaro G. Suárez Ballesteros Secretario Legal y Técnico Universidad Nacional de José C. Paz

> Lic. Ana Laura Herrera Secretaria de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria

Lic ALAR CUESTA SEC. DE CENCIA Y TECNOLOGIA Universidad Nacional de José Clemente Paz

RESOLUCION N°...





# ANEXO

# **ANEXO I**

ARTÍCULO 1°.- El presente REGLAMENTO rige el funcionamiento de la JUNTA ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ para las Elecciones 2023 para la integración de los órganos de Gobierno de la UNIVERSIDAD. ARTÍCULO 2°.- La JUNTA ELECTORAL se reunirá en forma remota y simultánea a través de medios digitales de comunicación, en tanto mantengan su vigencia las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (PACE), observando, en cuanto resulte pertinente, lo previsto en el Título II del Anexo Aprobado por Resolución del C.S. Nº 45/2020 y las normas relativas a la validez de la sesión conforme lo previsto por el RÉGIMEN ELECTORAL aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR Nº 169/18 y Pautas Electorales Complementarias en Contexto de Emergencia de esta Universidad, aprobadas por Resolución C.S. Nº 24/2021.

ARTÍCULO 3°. Las notificaciones a los apoderados de las listas, y a todos los interesados e interesadas que hubieren realizado presentaciones de cualquier naturaleza vinculadas al proceso electoral, serán efectuadas a la dirección de correo electrónico que necesariamente deberán denunciar en su primera presentación conforme artículo 8 del RÉGIMEN ELECTORAL. En su defecto, se tendrá por constituida la dirección de correo electrónico desde donde se enviara la presentación en cuestión. Las notificaciones a los miembros de la Junta Electoral, serán realizadas al correo electrónico institucional u otro correo electrónico debidamente constituido.





ARTÍCULO 4°.- Las decisiones adoptadas por la JUNTA ELECTORAL serán comunicadas por correo electrónico conforme lo establecido en el artículo 8 del RÉGIMEN ELECTORAL.

ARTÍCULO 5°.- Las actas de reunión de la JUNTA ELECTORAL serán suscriptas por los miembros de este órgano de forma ológrafa en la primera oportunidad que fuere posible. Durante la vigencia de las PACE, las actas provisorias de reunión de la JUNTA ELECTORAL se tendrán por autorizadas por la persona responsable de la gestión de la casilla de correo institucional u otra casilla previamente autorizada a tales efectos.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 del Régimen Electoral, todos los actos y resoluciones de la JUNTA ELECTORAL deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la UNPAZ.

ARTÍCULO 7°.- En caso de que los miembros de la JUNTA ELECTORAL, no pudieren asistir a cualquiera de las reuniones ordinarias o convocadas por el Presidente, deberán comunicarlo en forma inmediata a la Secretaría de la JUNTA.

ARTÍCULO 8°. En caso de que exista imposibilidad de asistencia de dos miembros de la JUNTA ELECTORAL a cualquiera de las reuniones ordinarias o convocadas por el Presidente, se convocará al miembro suplente, a los fines de garantizar el funcionamiento del cuerpo, conforme el artículo 19 del Régimen Electoral.

ARTÍCULO 9°.- El PRESIDENTE de la JUNTA ELECTORAL podrá suscribir de forma electrónica conforme a las PACE todos los actos que resulten necesarios para impulsar el proceso electoral, o enviar correos electrónicos con la misma finalidad, con cargo de rendir cuenta ante la JUNTA.

UNPAZ



# ANEXO

### **ANEXO II**

José C. Paz, ... de junio de 2023

Ref: EXP-S01:0000819/2023

Al señor Presidente de la
Junta Electoral de la
Universidad Nacional de José Clemente Paz
Abog. Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS
<u>S / D</u>

Que habiéndose aprobado el Padrón Provisorio de la Universidad para las elecciones a celebrarse a los fines de integrar el Consejo Superior y Consejos Departamentales de esta Universidad, observo que no me encuentro incluido en el padrón (estudiante, docente, no docente, graduado) al que pertenezco.

Por ello, acompaño mis datos a los efectos de que sean tenidos en cuenta para la elaboración del padrón definitivo:

- Nombre y apellido: ...
- DNI/LC/LE: ...
- Estamento: ...

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

UNPAZ

(firma, aclaración y DNI)



José C. Paz, ... de junio de 2023 <u>Ref:</u> EXP-S01:0000819/2023

Al señor Presidente de la
Junta Electoral de la
Universidad Nacional de José Clemente Paz
Abog. Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS
<u>S / D</u>
Quien suscribe, DNI Nº, en mi carácter de
(estudiante - docente - no docente - graduado) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JOSÉ CLEMENTE PAZ, constituyendo domicilio electrónico en el correo electrónico
me presento y digo:
Que habiéndose aprobado el Padrón Provisorio de la Universidad para las
elecciones a celebrarse a los fines de integrar el Consejo Superior y Consejos
Departamentales de esta Universidad, observo que mis datos en el padrón (estudiante
docente - no docente - graduado), al que pertenezco son incorrectos. Por ello, acompaño
mis datos a los efectos de que sean tenidos en cuenta para la elaboración del padrór
definitivo: -

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Nombre y apellido: ...

- DNI/LC/LE: ...
- Estamento: ...

UNPAZ

(firma, aclaración y DNI)



José C. Paz, ... de junio de 2023

Ref: EXP-S01:0000819/2023

Al señor Presidente de la
Junta Electoral de la
Universidad Nacional de José Clemente Paz
Abog. Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS
S / D

Quien suscribe, ....., DNI N° ....., en mi carácter de (estudiante – docente - no docente - graduado) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, constituyendo domicilio electrónico en el correo electrónico ... me presento y digo:

Que habiéndose aprobado el Padrón Provisorio de la Universidad para las elecciones a celebrarse a los fines de integrar el Consejo Superior y Consejos Departamentales de esta Universidad, observo que formo parte de más de un padrón.

Por ello, realizó la opción prevista en el artículo 24 del Reglamento Electoral aprobado por Resolución CS N° 169/2018, optando por el estamento (estudiante – docente - no docente - graduado).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

UNPAZ

(firma, aclaración y DNI)